

**DECRETOS****DECRETO N° 023**

La Rioja, 09 de enero de 2004

Visto: la solicitud efectuada con relación a la contratación y/o continuidad de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal, suscriptos con profesionales y/o técnicos para prestar servicios en el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y,

**Considerando:**

Que los profesionales y/o técnicos incorporados como contratados en las distintas áreas que componen el organismo de mención, han demostrado capacidad, idoneidad y especialización en las materias de sus competencias.

Que habiéndose producido modificaciones en la nómina de personas a contratar, resulta necesario para no resentir el normal funcionamiento de las mismas, propiciar la contratación de profesionales y/o técnicos, cuyo perfil se adecue a las necesidades institucionales.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en el Decreto N° 967 de fecha 04 de diciembre de 2003.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva disponer la contratación o prórroga de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal, de acuerdo a los plazos establecidos en los Anexos.

Que resulta necesario establecer pautas que sean compatibles con la situación de aquellas personas contratadas que, además, detentan cargos docentes en el ámbito del Ministerio de Educación.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Gestión Pública.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase la contratación y/o prórroga de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual, con profesionales y/o técnicos cuya nómina, documento de identidad, organismo en donde prestan servicios y plazo de contratación se mencionan en los Anexos I y II, que forman parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Establécese que, para aquellas personas que detentan cargos docentes en el ámbito de la Secretaría de Educación, no será de aplicación la disposición contenida en el Artículo 4° del Decreto 881/01, en la medida que la carga horaria no supere las 15 horas semanales.

Artículo 3°.- Dése participación a la Escribanía General de Gobierno a los efectos de la confección de los

respectivos contratos, conforme lo dispuesto en el Artículo 1° del presente acto administrativo.

Artículo 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputarán a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 5°.- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y la señora Subsecretaría de Gestión Pública.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, G., Subs.G.P.**

**ANEXO I**

**CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2004  
MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS**

**Administración Provincial Bienes Fiscales**

Beneficiario desde el 01/01/04 al 31/12/04	D.N.I. N°	Monto del Contrato Mensual
Arias Robledo, Hugo O.	24.579.321	\$ 494,80

**Administración Provincial de Obras Públicas**

Andrada, Juan José	22.443.237	\$ 800,00
Bonetto, Nancy Patricia	16.464.471	\$ 1.550,25
Heredia, Leonardo Martín	22.747.362	\$ 800,00
Mendizábal, Laura Beatriz	20.381.084	\$ 800,00
Mercado, Mariela de los Ángeles	24.939.583	\$ 800,00
Romero, Cynthia Elizabeth	23.963.102	\$ 800,00
Soriano, Valeria Marina	23.963.434	\$ 800,00

**D.O.C.A.**

Alarcón, Horacio	20.872.159	\$ 600,00
Cortéz Montaña, Oscar Alberto	24.284.599	\$ 481,60
Olmedo, Bettina Inés	17.173.215	\$ 720,00
Peiretti, Carolina	18.207.183	\$ 481,60
Rojas Reynoso, Adela Adriana	24.939.660	\$ 400,00
Campazo, Eduardo Nicolás	22.443.057	\$ 988,62

**Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro**

Silos, Rolando Guillermo	25.225.603	\$ 575,75
--------------------------	------------	-----------

**Dirección General de Gestión de Recursos Humanos**

Brondino, Verónica	16.903.775	\$ 800,00
--------------------	------------	-----------

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

Manassero, Luis Gustavo Jesús	14.537.988	\$ 1.800,00
-------------------------------	------------	-------------

**Subsecretaría de Gestión Pública**

Alaniz, Nelson Nicolás	26.771.651	\$ 555,00
Bustos Chanampe, Fredy Ariel	27.903.253	\$ 400,00
De la Fuente, Graciela Lorena	23.440.240	\$ 500,00

**Unidad Financiamiento e Inversión**

Heredia, Alejandra	17.534.106	\$ 694,00
--------------------	------------	-----------

**ANEXO II**

Beneficiario desde el 01/01/04 al 30/06/04

**Dirección General de Ingresos Provinciales**

Aguilar, Ivana Yanina Ruth	27.161.363	\$ 700,00
Altamirano, Mercedes del Carmen	14.150.099	\$ 700,00
Arias, Gladis del Valle	26.507.543	\$ 700,00
Arroyo, Marcela Patricia	24.689.789	\$ 700,00
Caruso, Cecilia Ivana	26.528.151	\$ 700,00
Costa, Isabel Yolanda	23.345.962	\$ 700,00
Escudero, Emilio Marcos	26.335.609	\$ 700,00
Fariás, Sergio Antonio	21.867.371	\$ 700,00
Illanes, María Carla	26.469.797	\$ 700,00
Julio Roja, Ramón Adalberto	26.852.854	\$ 700,00
Leguiza, Mirna Lorena	24.110.106	\$ 700,00
Leyva, Jorge Luis Alberto	24.555.120	\$ 700,00
López García, María Luisa	23.660.860	\$ 700,00
López, Fabricio Gabriel	22.864.062	\$ 700,00
Mirizio, Carlos Esteban	24.428.965	\$ 700,00
Pellicer, Juan José	24.091.171	\$ 700,00
Reinoso, Jerónimo Ariel	24.952.768	\$ 700,00
Riveros, Nicolasa Claudia	22.987.375	\$ 700,00
Roncoroni, José Carlos	27.052.568	\$ 700,00
Roque, Fernando Gabriel	23.824.327	\$ 700,00
Sánchez, María Elvira	24.284.358	\$ 700,00
Usandivares Reyes, María Deolinda	25.507.320	\$ 700,00
Zaquilán, María de los Angeles	27.750.561	\$ 700,00

\* \* \*

**DECRETO N° 434 ( M.H. y O.P.)**

30/03/04

Autorizando al señor Director General de Ingresos Provinciales a contratar, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre del corriente año, a las personas mencionadas en el Anexo I del presente acto administrativo por la suma mensual de Pesos Setecientos (\$ 700,00) por todo concepto, para desarrollar las tareas de fiscalización que les encomiende el Director General de la Dirección General de Ingresos Provinciales en los destinos allí señalados, en turnos diarios de nueve (9) horas continuas o discontinuas, según las necesidades del Organismo.

Rescindiendo, a partir del 01 de marzo del corriente año, el Contrato de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual del señor Jorge Luis Alberto Leyva, D.N.I. N° 24.555.120, autorizado por Decreto N° 023 de fecha 09 de enero de 2004.

Excluyendo a la señora Gladys del Valle Arias, D.N.I. N° 26.507.543, del Anexo II del Decreto N° 023/04, a los efectos de incluirla en el Anexo I del mismo acto administrativo, para prestar servicios en la Administración Provincial de Obras Públicas por una retribución mensual por todo concepto de Pesos Novecientos (\$ 900,00).

Autorizando al señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas a contratar a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año, a la señora Patricia Azar, D.N.I. N° 14.730.541, por la suma mensual de Pesos Quinientos (\$ 500,00) por todo concepto para servicios en la Administración Provincial de Obras Públicas.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.**

**ANEXO I**

Apellido y Nombre	D.N.I.	Delegación
Rearte Lucero, María Eugenia	26.555.265	Aimogasta
Mut Callejas, Jonathan	28.005.024	Chepes
García, Ana Carolina	26.054.049	Chemical
Saavedra, Cristian Paul	25.937.739	V. Unión
Torres, Andrea Silvina	27.269.968	V. Unión
Chied, Silvia Rosana	22.714.569	Chilecito
Romero, Stella Maris	22.135.579	Capital

\* \* \*

**DECRETO N° 457 ( M.H. y O.P.)**

06/04/04

Rescindiendo a partir del 31 de marzo del corriente año, el Contrato de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual del señora Bettina Inés Olmedo, D.N.I. N° 17.173.215, autorizado por Decreto N° 023 de fecha 09 de enero de 2004.

Autorizando al señor Director General de Organización y Capacitación Administrativa, a contratar a partir del 01 de abril y 31 hasta el de diciembre del corriente año, a las señoras Ana Verónica González, D.N.I. N° 23.963.363 y Claudia Verónica Páez, D.N.I. N° 26.555.070, por la suma mensual de Pesos Trescientos Sesenta (\$ 360,00) cada una, por todo concepto para cumplir tareas en la dirección a su cargo.

**Maza, A.E., Gobernador - Caridad, A.G., S.H. - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Aguirre, S.G., Subs.G.P.**

\* \* \*

**DECRETO N° 501**

La Rioja, 21 de abril de 2004

Visto: la presentación interpuesta por el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo mediante el cual gestiona una partida específica de dinero consistente en la suma de Pesos Veinticuatro Mil Ochocientos (\$ 24.800); Y,

**Considerando:**

Que la suma solicitada será destinada a empleados de la Obra Social de La Rioja - ADOS, brindando un paliativo inmediato a uno de los sectores más castigados por esta difícil situación de incertidumbre social por la que atraviesan muchas familias riojanas.

Que ante la magnitud de la situación que se ha originado como consecuencia de lo precedentemente puntualizado, el Gobierno de la Provincia no puede

permanecer indiferente frente a tales circunstancias y, en cumplimiento de una de las obligaciones en el plano social, toma la iniciativa de acudir en ayuda de las familias riojanas.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva Provincial destinar a favor del personal de la Asociación de Obras Sociales de La Rioja - ADOS, la suma de Pesos Veinticuatro Mil Ochocientos (\$ 24.800) con el objeto de poder atender la situación social por la que atraviesan los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 123° inc. 1) de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar la entrega al S.A.F. N° 600: Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, la suma de Pesos Veinticuatro Mil Ochocientos (\$ 24.800), a través de un anticipo de fondos - Formulario C42 - Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, la que será destinada a afrontar la difícil situación socio-económica por la que atraviesan los obreros de la Asociación de Obras Sociales de La Rioja - ADOS, a razón de Pesos Doscientos (\$ 200) a cada uno de ellos, cuya nómina se incorpora en Anexo adjunto y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Déjase debidamente establecido que la ayuda referida en el artículo precedente, será destinada únicamente a aquellas personas pertenecientes a la planta de trabajadores de la Asociación de Obras Sociales de La Rioja, que no perciban ningún tipo de beneficio a nivel nacional, provincial o municipal, acorde a la información proporcionada por las áreas correspondientes del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1° conforme lo prescripto por la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y de Industria, Comercio y Empleo y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. Bengolea, J.D., M.H. y O. P. - Caridad, A.G., S.H.**

**ANEXO**

Ord.	Apellido y Nombre	D.N.I. N°
1	Luna, Estela Ramona	11.496.586
2	Montivero, Euclides	11.496.078
3	Bengolea, María M.	05.694.093

4	Navarro, Rosa Ledis	05.717.265
5	Astorga, María	10.448.766
6	Mercado, Sara	04.821.801
7	Moreno, Marta Inés	10.781.237
8	Colchad, Rita R.	13.352.911
9	Días, Juana N.	11.859.880
10	Romero, Dominga M.	05.694.145
11	Rodríguez, Sara Felisa	10.152.717
12	Toledo, María Rosa	05.694.156
13	Gallardo, Graciela T.	10.781.588
14	Gallardo, Inés del V.	13.341.985
15	Fuentes Cruz, Jorgelina	10.152.764
16	Rivero Lobos, Graciela	14.862.296
17	Avila, Benjamina A.	06.376.083
18	Nieto, María del V.	04.462.303
19	Herrera, Rosa Leonor	14.616.431
20	De Cabrera, Mercedes	04.438.879
21	Fuentes, Pedro J.	11.856.374
22	Troncoso, Ramona	14.273.048
23	Mercado, Mirian	20.108.752
24	Bartolomé, Ana María	11.968.099
25	Toledo, Luis Ariel	22.163.253
26	Fernández, Elisa R.	11.856.727
27	Cocha, Jorgelina	10.152.974
28	Vidal, Dalinda F.	04.438.818
29	Morales, María Isabel	10.448.394
30	Alives, Carlos R.	11.114.248
31	Avila, Norma B.	12.452.538
32	Salas, Mónica Rosa	17.891.361
33	Cabrera, Carlos A.	06.724.811
34	Zalazar, Carlos A.	10.028.915
35	Allende, Sara Raquel	10.152.551
36	Flores, Magna Rosa	04.439.779
37	Rivero, Carolina R.	11.114.296
38	Godoy, Amelia	10.790.527
39	Alvarado, Tomás H.	10.781.635
40	Romero, Luis A.	11.859.451
41	Díaz, Mario E.	13.918.581
42	Guerrero A., Hugo A.	06.720.356
43	Neira, Elena	06.423.736
44	Quinteros, Miguel A.	16.868.531
45	Saldaña, Florencio H.	11.496.485
46	Nieto, María del C.	06.423.734
47	Páez, Horacio R.	11.859.592
48	Corzo, Horacio E.	18.413.401.
49	Gutiérrez, Mirta Isabel	13.341.322
50	Carrizo, María Rosa	13.918.298
51	Sánchez, Luis R.	23.352.574
52	Bravo, Marcos	05.816.559
53	Pizarro, Ada Ramona	10.152.951
54	Díaz, Yolanda	16.567.233
55	Vargas, Mariela R.	22.237.632
56	Raño, Alicia B.	05.874.170
57	Díaz, María Emilia	06.040.659
58	Fuentes, Graciela	10.781.478
59	Herrera, María T.	11.856.548
60	Pacheco, Teresa del V.	05.874.206
61	Carrizo, Ada del V.	11.859.061
62	Luján, Liliana M.	12.851.015
63	Mercado, Mercedes	10.448.058

64	Vega, Norma B.	05.919.785
65	Barrera, Adelan C.	10.790.332
66	Martínez, Irene del R.	06.553.219
67	Salto, Patricia R.	23.624.422
68	Rosales, Adolfo A.	08.053.341
69	Juárez Criado, María E.	18.676.073
70	Baquero, Karina C.	23.352.978
71	Guerrero, Juan G.	10.781.522
72	Martínez, Julio A.	13.918.493
73	Lucero, María F.	20.237.128
74	Nieto, Andrea	22.714.545
75	Córdoba, Edelmira N.	11.348.773
76	Atencio, Gustavo R.	22.714.781
77	Luján, Walda A.	04.821.896
78	Leguiza, Juana Elena	11.496.834
79	González, Mariela V.	22.959.671
80	Porras, Claudia R.	20.613.202
81	Oyola, Angela Inés	23.660.821
82	Baurer, José Adolfo	08.014.672
83	Romero, Nicolasa	14.735.900
84	Millicay, Claudia D.	25.425.675
85	Pizarro, María del R.	11.496.998
86	Armada, María E.	17.245.888
87	Morales, María Isabel	22.443.484.
88	Páez, Miguel A.	11.140.317
89	Rodríguez, José E.	10.448.786
90	Peña, Ramón Omar	12.569.487
91	Troncoso, Pedro Omar	12.851.102
92	Oros, Omar Adolfo	16.567.334
93	Aballay, Teresita	10.028.790
94	Mena, Carmela	00.783.766
95	Herrera, Walter José	23.016.640
96	Yance, Graciela M.	12.808.823
97	Nieto, María M.	11.859.755
98	Mercado, Margot	23.293.4657
99	Villafañe, María Elba	11.496.502
100	Ocampo, Gabriel H.	22.443.416
101	Roldán, Julio César	13.918.119
102	Carrizo, Norma Y.	14.766.960
103	Avila, Catalina	17.037.633
104	Moreno, Cecilia S.	20.108.765
105	Avila, Susana B.	17.891.399
106	González, Orlando M.	25.425.994
107	Díaz, Mirta B.	12.569.474
108	Luna, Juan Carlos	18.247.636
109	Saldaño, Manuel F.	17.113.810
110	Caliva, María E.	25.425.443
111	Ocampo, José Alberto	11.856.045
112	Yapura, María Elena	25.309.920
113	Décima, Mónica	18.059.298
114	Viñaya, Marlene	92.847.281
115	Maldonado, Ivana	22.769.390
116	Gallardo, Hugo Néstor	27.141.226
117	Córdoba, Lucas Dante	27.611.681
118	Ramos, Cinthia	28.087.100
119	Molina, Abraham	30.415.110
120	Molina, Iván	29.603.796
121	Reynosos, María del C.	20.341.448
122	López, Walter	32.727.106
123	Villagra, Juan Ramón	27.843.341

124 Gaitán, Elba G. 23.963.689

\* \* \*

**DECRETO N° 517 (M.H. y O.P.)**

27/04/04

Autorizando al señor Director General de Ingresos Provinciales a contratar a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre del corriente año, a la Cra. María Cristina Caamaño, D.N.I. N° 23.983.550, por la suma mensual de Pesos Setecientos (\$ 700,00) por todo concepto para cumplir las tareas de fiscalización que el mismo le encomiende, en turnos diarios de nueve (9) horas continuas o discontinuas, según las necesidades del Organismo.

Rectificando en el Anexo I del Decreto N° 023, de fecha 09 de enero de 2004, la mención del Organismo en el que prestará funciones el Sr. Eduardo Nicolás Campazzo, D.N.I. N° 22.443.057, en lugar de la D.O.C.A. debe leerse Dirección General de Procesamiento y Control de Haberes.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.**

\* \* \*

**DECRETO N° 541 (M.H. y O.P.)**

30/04/04

Designando, a partir del 01 de mayo de 2004, en el cargo de Coordinador Técnico del Proyecto de Soporte Tecnológico y de Gestión para optimizar los niveles de recaudación de los distintos tributos, fortalecer el sistema de administración y control de la recaudación tributaria y obtener una recaudación sustentable - Funcionario No Escalafonado - al Cr. Carlos Hugo Carrizo, D.N.I. N° 16.148.251.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. - Caridad, A.G., S.H.**

\* \* \*

**DECRETO N° 500 (M.H. y O.P.)**

21/04/04

Autorizando al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar la entrega al SAF 600, Ministerio de Industria, Comercio y Empleo la suma total de Pesos Diez Mil Ochocientos (\$ 10.800) a través de un anticipo de fondos Formulario C-42-Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, la que será destinada a afrontar la difícil situación socio-económica por la que atraviesan los obreros de la Empresa Celuplast S.A., a razón de Pesos Doscientos (\$ 200) a cada uno de ellos, cuya nómina se incorpora en Anexo adjunto y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

El Responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada conforme lo establecido en la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Bengolea, J.D., M.I.C.y E. – Caridad, A.G., S.H.**

**Nómina de Empleados de Celuplast. S.A.**

1) González, Ricardo	D.N.I. N° 12.824.154
2) Alaniz, Carlos	D.N.I. N° 23.870.665
3) Araya, Miriam	D.N.I. N° 23.428.638
4) Páez Paso, Roberto	D.N.I. N° 13.070.802
5) Agüero, Josefa	D.N.I. N° 21.408.193
6) Yañez, Benito	D.N.I. N° 16.862.735
7) Barrionuevo, Martín	D.N.I. N° 6.703.089
8) Ochoa, Felipe.	D.N.I. N° 11.952.791
9) Juárez, Víctor	D.N.I. N° 10.461.484
10) Caihuara, Blas	D.N.I. N° 92.649.938
11) Soria, Fransisco	D.N.I. N° 7.939.681
12) Bazán, Rita	D.N.I. N° 17.037.586
13) Rodríguez, José	D.N.I. N° 6.074.082
14) Vega, Walter	D.N.I. N° 23.352.824
15) Díaz, Mario	D.N.I. N° 28.087.419
16) Sosa, José	D.N.I. N° 18.670.420
17) Fuentes, Irma	D.N.I. N° 22.135.749
18) Rochetti, Eduardo	D.N.I. N° 12.528.046
19 ) Ibáñez, Silvia	D.N.I. N° 28.349.218
20) Ormeño, Hugo	D.N.I. N° 8.617.122
21) Martínez, Isafías	D.N.I. N° 11.110.282
22) Agüero, Ramón	D.N.I. N° 13.643.942
23) Sotomayor, Ramona	D.N.I. N° 11.496.637
24) Ochoa, Lindaura	D.N.I. N° 92.844.292
25) Bazán, Natalia	D.N.I. N° 27.451.211
26) Martínez, Miguel	D.N.I. N° 26.764.664
27) Sotomayor, Luis	D.N.I. N° 18.207.339
28) Vicente, Marina	D.N.I. N° 43.693.200
29) Barrionuevo, Aldo	D.N.I. N° 14.273.341
30) Carranza, Lucas	D.N.I. N° 26.484.677
31) Toledo, Yolanda	D.N.I. N° 16.567.153
32) Oviedo, Norma P.	D.N.I. N° 13.694.260
33) Ramírez, Juan	D.N.I. N° 8.653.233
34) Herrera, Claudia	D.N.I. N° 20.253.021
35) Peralta, Hernán	D.N.I. N° 27.839.183
36) Duarte, Juana	D.N.I. N° 25.737.088
37) Arias, Julio	D.N.I. N° 20.313.058
38) Cabronilla, Miguel	D.N.I. N° 23.763.226
39) Bazán, Julio	D.N.I. N° 14.731.484
40) Ochoa, Santos	D.N.I. N° 43.601.028
41) Pizarro, Raúl	D.N.I. N° 18.592.484
42) Capdevilla, Nicolás	D.N.I. N° 14.428.726
43) Palacios, Ariel	D.N.I. N° 27.041.017
44) Herrera, Iris	D.N.I. N° 22.217.697
45) Araya, María	D.N.I. N° 28.686.955
46) Agüero, Soledad	D.N.I. N° 24.939.533
47) Páez, Claudio	D.N.I. N° 28.896.132
48) Alaniz, Alfredo	D.N.I. N° 27.450.731
49) Espinosa, Sergio	D.N.I. N° 17.636.295

50) Herrera, José	D.N.I. N° 13.426.542
51) Jerez, Antonio	D.N.I. N° 16.234.645
52) Morales, Ramona	D.N.I. N° 11.496.827
53) Morales, Jesús	D.N.I. N° 13.341.610
54) Torres, Claudio	D.N.I. N° 21.886.808

\* \* \*

**DECRETO N° 569**

La Rioja, 13 de mayo de 2004

Visto: el Expediente Código F12-725-4-03, mediante el cual se tramita el pago por prestaciones hasta el 28/02/2003, encuadrado dentro de las Resoluciones N° 81/03 y N° 104/03 del M.E. y O.P., adecuado por la Administración Provincial de Obras Social a la firma Medical Dent S.R.L.; y,

**Considerando:**

Que a la fecha aún no se encuentra cumplimentando en su totalidad el trámite administrativo que autorice la cancelación de la deuda mencionada, por lo que es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a la entrega de un anticipo a cuenta de la deuda por prestaciones comprendidas hasta el 28/02/2003, enmarcadas en las Resoluciones M.E. y O.P. N°s. 81 y 104/03, favor de la Obra Social para atender el pago del prestador Medical Dent S.R.L., por la suma de Pesos Trece Mil (\$ 13.000), mediante la emisión de un formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley N° 6.425

Por ello y en uso de las facultades contenidas en el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega, al S.A.F. 501, Gerencia de Administración de la Administración Provincial de Obra Social, de la suma de Pesos Trece Mil (\$ 13.000), a través de un Anticipo de Fondos, Formulario C-42 Orden de Pago sin imputación presupuestaria, con destino al pago de la firma Medical Dent S.R.L., acreedora de dicha Obra Social, por las consideraciones tenidas en cuentas en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1° conforme lo establece la Ley N° 6.425, dentro de los 30 días de la fecha de recibido el anticipo.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.**

**DECRETOS AÑO 2003****DECRETO N° 053**

La Rioja, 10 de diciembre de 2003

Visto: La Ley N° 6.846 de Ministerios (t.o. 2003), que figura como Anexo I del Decreto N° 1.004/03; y,

**Considerando:**

Que la citada ley reformula el nivel de Autoridades Superiores de la Administración Pública Provincial en función de la gestión de gobierno que se inicia.

Que en este orden, la Ley N° 6.846 de Ministerios (t.o. 2003), en sus Artículos 2°, 81° y 82°, crea, determina la competencia y las acciones generales, respectivamente, de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales.

Que resulta necesario efectuar las adecuaciones de la Estructura Orgánica Funcional dependiente del nivel de Autoridades Superiores en línea descendente, con los respectivos reportes y competencias.

Que la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales ha elevado una propuesta de reordenamiento de la Estructura Orgánica Funcional de su dependencia.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 2° del Decreto N° 1004/03,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébase la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales conforme a los términos del presente decreto.

Artículo 2°.- Transfiérese al ámbito de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales, el Ente Provincial de Desarrollo Agrícola, donde funcionará bajo su directa dependencia, manteniendo la competencia estructura establecida por el Decreto N° 443/96.

Artículo 3°.- Créanse en el ámbito de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales y bajo su directa dependencia las siguientes Unidades Orgánicas:

- 1.- Dirección General de Agricultura.
- 2.- Dirección General de Minería.
- 3.- Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- 4.- Dirección General de Administración.
- 5.- Dirección de Despacho.

Artículo 4°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios No Escalonados que se enuncian a continuación:

- 1.- Director General de Agricultura.
- 2.- Director General de Minería.
- 3.- Director General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- 4.- Director General de Administración.
- 5.- Director de Despacho.

Artículo 5°.- Establécese que la Dirección General de Agricultura, tendrá la competencia siguiente:

1.- Participar en la elaboración e implementar programas y proyectos de prevención, detección y lucha contra las plagas que pudieran afectar la producción agrícola forestal.

2.- Supervisar los procesos de ejecución y evaluación de los programas específicos de control y erradicación de la mosca de los frutos y de la carpocapsa del nogal.

3.- Promover el desarrollo cuanti-cualitativo de la producción agrícola y forestal, mediante la diversificación, la incorporación de tecnología y metodologías de gestión innovadoras de carácter técnico-empresarial.

4.- Organizar y desarrollar acciones de experimentación y extensión en materia agrícola y forestal en articulación con organismos públicos y privados de carácter nacional, provincial, regional y municipal.

5.- Diseñar planes de fiscalización de la producción y comercialización de semillas y plantas de viveros.

6.- Coordinar los procesos de control del estado y uso de la maquinaria agrícola de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales.

7.- Impulsar la relación entre la actividad pública y privada tendiente al desarrollo agrícola-forestal de acuerdo a las particularidades de las distintas regiones de la provincia.

8.- Organizar y dirigir registros estadísticos de las actividades desarrolladas.

9.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

10.- Supervisar la gestión de las áreas de su dependencia.

Artículo 6°.- Créanse en el ámbito de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales bajo directa dependencia de la Dirección General de Agricultura las siguientes Unidades Orgánicas:

- 1.- Dirección de Sanidad Vegetal.
- 2.- Coordinación de Producción, Experimentación Adaptativa y Extensión.
- 3.- Coordinación de Desarrollo Agrícola.
- 4.- Coordinación de Desarrollo local.

Artículo 7°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios No Escalonados que se enuncian a continuación:

- 1.- Director de Sanidad Vegetal.
- 2.- Coordinador de Producción, Experimentación Adaptativa y Extensión.
- 3.- Coordinador de Desarrollo Agrícola.
- 4.- Coordinador de Desarrollo local.

Artículo 8°.- Establécese que los cargos de Coordinador de Producción, Experimentación Adaptativa y Extensión, Coordinador de Desarrollo Agrícola y Coordinador de Desarrollo Local, tendrán nivel equivalente al de Supervisor.

Artículo 9°.- Establécese que la Dirección de Sanidad Vegetal tendrá la competencia siguiente:

1.- Ejecutar los programas fitosanitarios que han sido definidos por el Gobierno Provincial como estratégicos en el marco de la política de desarrollo del sector agrícola.

2.- Ejecutar el Programa de Control y Erradicación de Moscas de los Frutos, orientado a erradicar la plaga del área agrícola provincial.

3.- Ejecutar el Programa de Supresión de Carpocapsa del Nogal, mediante el diagnóstico de la plaga, establecimiento de un servicio de alarma, desarrollo de

tácticas de control adaptadas a la realidad de la zona, transferencia de tecnología y actividades consensuadas en el marco del Programa Nacional de Supresión de la Plaga.

4.- Detectar y evaluar las plagas que afectan los cultivos de la provincia.

Artículo 10°.- Establécese que la Coordinación de Producción, Experimentación Adaptativa y Extensión, tendrá la competencia siguiente:

1.- Coordinar actividades de extensión con las delegaciones regionales de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales.

2.- Efectuar la coordinación interinstitucional de las actividades de extensión con INTA, P.S.A., Universidades, CRILAR, Municipios, Consorcios de Riego, Organizaciones de Productores y demás organismos competentes en la materia.

3.- Organizar y participar en foros productivos regionales.

4.- Realizar ensayos con alternativas de diversificación.

5.- Coordinar el uso de la maquinaria y de la infraestructura de la Granja Sol Bermejo, con productores, organizaciones, instituciones, etc.

6.- Difundir y transferir conocimientos y tecnología a la comunidad agrícola regional.

7.- Fiscalizar la producción y comercialización de semillas y plantas de vivero por medio del INASE.

8.- Controlar el estado y uso de la maquinaria de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales y asistir en la celebración de convenios de comodato y préstamo con las instituciones que las necesiten.

9.- Promover la actividad forestal por medio de la difusión y la elaboración de proyectos y planes específicos en la materia.

10.- Colaborar con la Agencia Provincial de Turismo en la promoción y desarrollo del turismo rural.

Artículo 11°.- Establécese que la Coordinación de Desarrollo Agrícola, tendrá la competencia siguiente:

1.- Generar espacios de interlocución y formulación de cursos de acción conjunta del sector público y privado con el objeto de incrementar el desarrollo local.

2.- Efectuar diagnósticos sobre el desarrollo en las distintas regiones de la provincia.

3.- Intervenir en la elaboración del planeamiento estratégico por región, enmarcado en el plan estratégico provincial.

4.- Proponer proyectos de promoción agrícola, buscar financiación apropiada y hacer el seguimiento de los mismos.

5.- Evaluar los procesos y resultados de los proyectos y dinamizar el planeamiento y las políticas agrícolas para el desarrollo regional.

6.- Desarrollar cursos de acción con la Coordinación de Desarrollo Local, con el objeto de articular la interrelación entre las localidades de la provincia, de ésta con las macroregiones y de la provincia con otras regiones o países del mundo.

Artículo 12°.- Establécese que la Coordinación de Desarrollo Local, tendrá la competencia siguiente:

1.- Elaborar diagnósticos sobre la situación agrícola en el ámbito local.

2.- Proponer proyectos locales, buscar financiación apropiada y hacer el seguimiento de los mismos.

3.- Generar espacios de interlocución y formulación de cursos de acción conjunta del sector público y privado con el objeto de incrementar el desarrollo local.

4.- Asistir en la elaboración del planeamiento estratégico por localidad, enmarcado en el plan estratégico provincial.

5.- Evaluar los procesos y resultados de los proyectos y dinamizar el planeamiento y las políticas agrícolas para el desarrollo local.

6.- Asistir en la coordinación de las interacciones entre las localidades de la provincia, de ésta con las macroregiones y de la provincia con otras provincias o países del mundo.

Artículo 13°.- Establécese que la Dirección General de Minería, tendrá la competencia siguiente:

1.- Participar en la fijación de la política minera provincial.

2.- Promover el desarrollo minero mediante la investigación, asesoramiento y apoyo al sector privado, especialmente de la mediana, pequeña y micro empresa minera.

3.- Promover convenios con organismos provinciales, nacionales e internacionales para la reconversión tecnológica y la capacidad empresarial del sector privado y tendiente al correcto aprovechamiento del recurso minero.

4.- Entender como autoridad de aplicación jurisdiccional, en la administración del recurso minero de la provincia, mediante la aplicación y control de la legislación nacional y provincial en la materia.

Artículo 14°.- Establécese que la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, tendrá la competencia siguiente:

1.- Intervenir en la elaboración de la política ambiental, coordinando su ejecución con los organismos corresponsables de la misma.

2.- Promover el ordenamiento ambiental de la provincia, teniendo en cuenta los aspectos sociales, culturales, físicos, económicos, políticos, jurídicos y ecológicos de las diversas regiones.

3.- Intervenir en la preservación de los recursos naturales, alentando su utilización responsable y equilibrada, en salvaguarda del patrimonio ecológico provincial.

4.- Entender en la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación del "Proyecto de Desarrollo Rural Integral de Los Llanos" y de los planes, programas y proyectos ambientales y de desarrollo sustentable que lo complementen o sustituyan.

Artículo 15°.- Establécese que la Dirección General de Administración, tendrá la competencia siguiente:

1.- Administrar los recursos disponibles en la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales, conforme a principios de eficacia, eficiencia y transparencia de la gestión.

2.- Dirigir las actividades vinculadas a la administración de recursos económicos, financieros, presupuestarios y al mantenimiento del sistema de información contable.

3.- Dirigir los procesos sectoriales de contabilidad, presupuesto y tesorería.

4.- Dirigir y supervisar los procesos de compras y contrataciones a su cargo atendiendo a la economía de recursos y a la planificación de los mismos.

5.- Entender en materia de registro patrimonial de bienes, su contralor y en los procesos de compras y contrataciones.

6.- Coordinar con la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas aspectos relativos al personal de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales, actualizando novedades y generando las liquidaciones de haberes en tiempo y forma.

7.- Definir criterios y pautas para la elaboración de indicadores para la evaluación de la ejecución presupuestaria.

8.- Entender en materia de registro y fiscalización de los recursos financieros y económicos, atendiendo las prioridades definidas por la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales.

9.- Ejecutar, controlar y supervisar las acciones a su cargo conforme a la normativa vigente en la materia.

Artículo 16°.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales y bajo directa dependencia de la Dirección General de Administración los cargos de Funcionarios No Escalafonados que se enuncian a continuación:

- 1.- Coordinador de Contaduría.
- 2.- Coordinador de Tesorería.

Artículo 17°.- Establécese que los cargos de Coordinador de Contaduría y Coordinador de Tesorería tendrán rangos equivalentes al de Promotor Social.

Artículo 18°.- Establécese que el Coordinador de Contaduría tendrá las funciones siguientes:

- 1.- Asistir a la Dirección General de Administración en la ejecución presupuestaria, brindando información mensual de los diferentes programas.
- 2.- Confeccionar las órdenes de provisión de fondos, de pago y las liquidaciones de gastos.
- 3.- Confeccionar las rendiciones de cuentas de gastos de funcionamiento, sueldos y de los programas específicos.
- 4.- Confeccionar el inventario de bienes, supervisando el registro del movimiento de altas y bajas.
- 5.- Analizar la documentación relacionada con la inversión y confeccionar la relación de comprobantes.
- 6.- Confeccionar la nota balance y archivar la documentación.

Artículo 19°.- Establécese que el Coordinador de Tesorería tendrá las funciones siguientes:

- 1.- Coordinar los procesos inherentes al Sistema de Tesorería, manteniendo actualizado los registros de libros bancos, parte diario de tesorería, conciliación bancaria y balance financiero mensual y acumulado.
- 2.- Efectuar los pagos de fondos permanentes, proveedores y la parte pertinente de los sueldos.
- 3.- Informar periódicamente sobre los saldos y su composición.
- 4.- Realizar las notificaciones e intimaciones que correspondan a su materia.
- 5.- Asistir a la Dirección General de Administración en las relaciones con la Tesorería General de la Provincia y los Bancos intervinientes.

Artículo 20°.- Establécese que la Dirección General de Despacho, tendrá la competencia siguiente:

- 1.- Elaborar el despacho de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales.
- 2.- Confeccionar los actos administrativos, normas y proyectos correspondientes a la Jurisdicción.

3.- Comunicar a las dependencias que corresponda, las resoluciones, instructivos y/o directivas emanadas de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales.

4.- Entender la confección de los proyectos de ley que corresponda a la temática de la Jurisdicción.

5.- Dirigir la Mesa de Entradas y Salidas, la documentación y correspondencia ingresada a la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales y coordinar su distribución y archivo.

6.- Coordinar la protocolización, reproducción, autenticación y guarda de los actos administrativos.

7.- Producir información actualizada y consolidada para apoyar el proceso de toma de decisiones.

Artículo 21°.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales y bajo directa dependencia de la Dirección de Despacho el cargo Coordinador de Despacho con carácter de Funcionario no Escalafonado y nivel equivalente al de Promotor Social.

Artículo 22° - Establécese que el Coordinador de Despacho tendrá las funciones siguientes:

- 1.- Asistir en la elaboración del despacho de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales.
- 2.- Coordinar los procesos inherentes a la confección de los actos administrativos, normas, proyectos de ley correspondientes a la Jurisdicción.
- 3.- Supervisar el funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas, la documentación y correspondencia ingresada a la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales y coordinar su distribución y archivo.
- 4.- Efectuar la protocolización, reproducción, guarda de los actos administrativos y autenticación de aquellos que le ordene la superioridad.
- 5.- Producir información actualizada y consolidada para apoyar el proceso de toma de decisiones.

Artículo 23°.- Deróganse los Artículos 30°, Incisos 1 y 2, 31°, Incisos 1 y 2, 32° y 33° del Decreto N° 903/01, los Decretos N°s. 076/03, 753/03, y toda otra norma que se oponga a las disposiciones del presente decreto.

Artículo 24°.- Apruébase el Organigrama Funcional de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales, conforme a los términos del Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 25°.- El gasto que demande la aplicación del presente decreto será imputado, previa adecuación, a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 26°.- Comuníquense las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Presupuesto, de Gestión de Recursos Humanos y de Organización y Capacitación Administrativa, todas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a los efectos pertinentes.

Artículo 27°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Gabinete.

Artículo 28°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

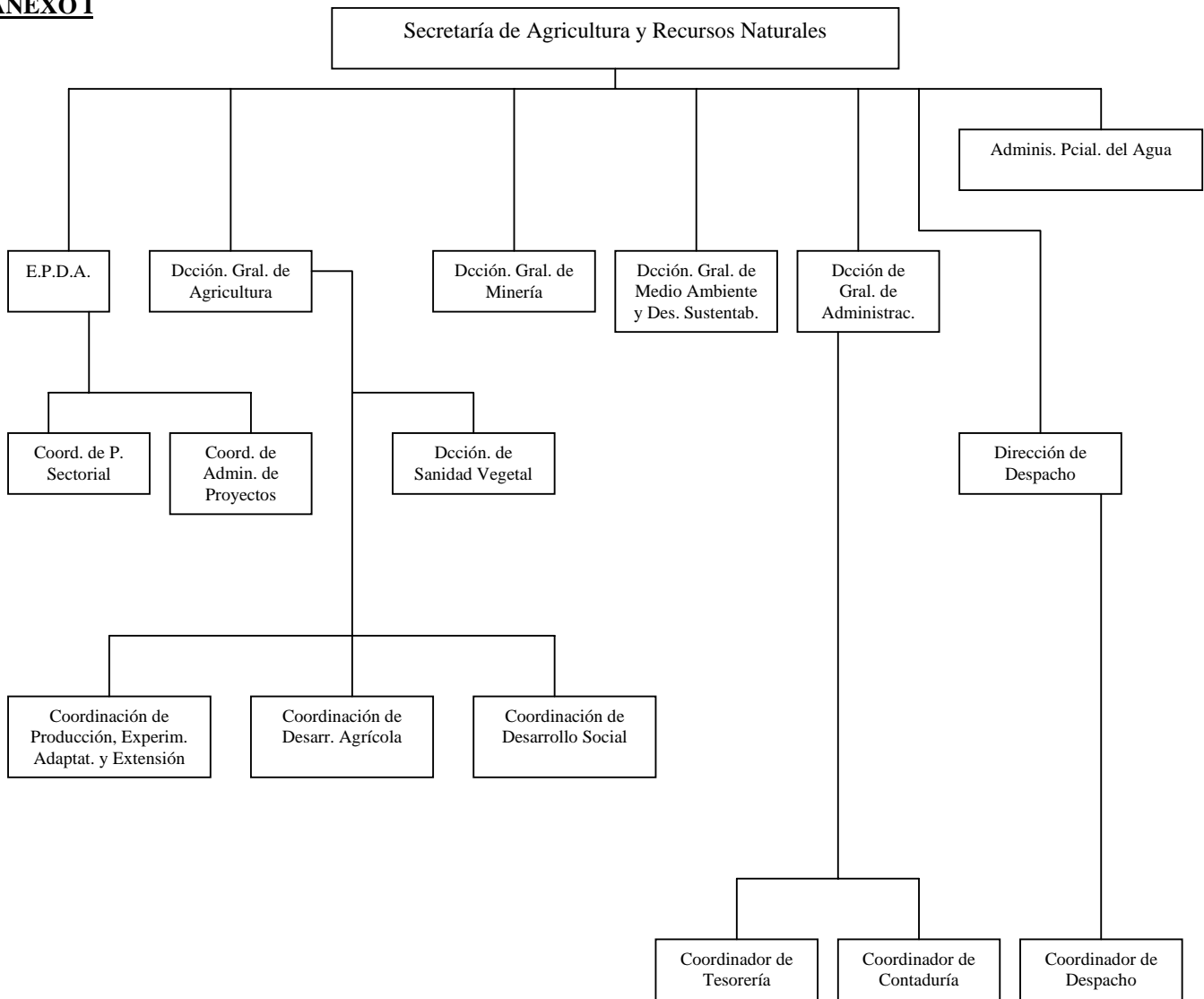
Artículo 29°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Gabinete.

Artículo 30°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Díaz de Tapia, M. del C., M.E. Oviedo, A.B., M.G. y D.H. - Buso, E.A., M.S. - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Gutiérrez, C.A., S.A. y R.N. - Carbel, J.P., S.G. - Maza, S.D.S. y A.M.**



**ANEXO I**



**RESOLUCIONES**

**Dirección General de Ingresos Provinciales**

**RESOLUCION N° 91**

La Rioja, 05 de mayo de 2004

Visto: lo dispuesto en el inciso j) del Artículo 102° de la Ley N° 6.402 y modificatorias, y

**Considerando:**

Que es preciso establecer los requisitos, condiciones y plazo que deben cumplir los contribuyentes jubilados y/o pensionados que pretenden acceder a la exención prevista en la normativa citada.

Que a tal efecto, resulta necesario diferenciar a quienes peticionan por primera vez el reconocimiento del carácter de exentos de aquellos contribuyentes que han gozado de los beneficios en los períodos anteriores.

Que la renovación del beneficio a quienes se les ha otorgado la exención con anterioridad, se realizará en forma automática y mientras se mantengan las condiciones del beneficiario que dieron origen al otorgamiento y la legislación en la que la misma se funda.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:**

Artículo 1°- Los contribuyentes que gestionen los beneficios contenidos en el inciso j) del Artículo 102° de la Ley N° 6.402 y modificatorias, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las Resoluciones D.G.R. N° 157/93 y D.G.I.P. N° 195/96.

Para ello deberán presentarse ante la Dirección General de Ingresos Provinciales, Sección Impuesto Inmobiliario o Delegaciones y Receptorías del interior de la provincia hasta el día 20 de diciembre de 2004.

Artículo 2°- A los fines de la exención del Impuesto Inmobiliario año 2004, los nuevos beneficiarios jubilados o pensionados podrán presentar el recibo de haberes correspondiente a cualquier mes del año.

Artículo 3°- Establecer que el importe mensual del haber jubilatorio o pensión no debe superar la suma de Pesos Quinientos (\$ 500,-) para el período fiscal 2004.

Artículo 4°- Para los contribuyentes que obtuvieron el beneficio por el período fiscal 2003 o anteriores, la exención por los períodos fiscales siguientes se les hará extensiva de oficio, sin necesidad de efectuar trámite alguno en esta Dirección, y se mantendrá mientras subsistan las condiciones y legislación en que se funda.

Artículo 5°- Los beneficiarios están obligados a comunicar a esta Dirección General toda modificación en su condición de jubilado-exento, tales como haber jubilatorio, adquisición de otra propiedad, cambio de destino del inmueble, etc.

Artículo 6°- En caso que se detecten modificaciones en las condiciones del beneficiario que impliquen la pérdida de la exención, la Dirección General dejará sin efecto el beneficio otorgado y se procederá a requerir el pago del impuesto correspondiente.

Artículo 7°- Por Dirección de Recaudación procedase a remitir las constancias a que hace mención el Artículo 4° de la presente Resolución.

Artículo 8°- Tomen conocimiento Directores, Coordinadores, Jefes de Departamento, División, Sección y todo el personal de la Repartición.

Artículo 9°- Por Departamento Coordinación Interior remítase copia de la presente disposición a todas las Delegaciones y Receptorías de Ingresos Provinciales.

Artículo 10°- Cumplido, regístrese, solicítense publicación en el Boletín Oficial y archívese.

**Cr. Roberto Amadeo Gatta**

Director General D.G.I.P.

**S/c. - \$ 120,00 - 30/07/2004**

### **LICITACIONES**

Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Ministerio de Economía y Obras Públicas  
Administración Provincial de Vialidad  
**Llamado a Licitación Pública**

Fecha de Apertura: 18 de agosto de 2004.

Horas: diez (10,00).

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la obra: Reparación, Restitución de Galibo y Repavimentación en Ruta Provincial N° 29, consistente en Remoción del Pavimento Existente, Restitución de Galibo y Repavimentación con Mezcla Arena Asfalto en Caliente - Tramo: Portezuelo - Chepes - Segunda Etapa.

Plazo de Ejecución: Cuatro (4) meses.

Presupuesto Oficial Base: \$ 1.224.076,30.

Longitud: 21.500,00 metros.

Valor del Pliego: \$ 900,00.

Venta de Pliegos: hasta el 13/08/04.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, dirigirse a Tesorería de la Repartición, sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07,00 a 13,00 horas.

La Rioja, 29 de julio de 2004.

**Lic. Ernesto T. Hoffmann**

Administrador Provincial A.P.V.

**Julio César Herrera**

Secretario General A.P.V.

**C/c. - \$ 400,00 - 30/07 y 03/08/2004**

### **REMATES JUDICIALES**

**Martillero Público Clelia López de Lucero**

**M.P. 93**

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 34.150 - Letra "B" - Año 2002, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Arrieta Oscar Alfredo - Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que la Martillero Público Clelia López de Lucero venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día trece de agosto próximo a horas once, la que se llevará a cabo en los portales de esta Cámara y Secretaría, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en acera Sur de calle Pública s/n (hoy Río Primero), Lote "H", Manzana 246, B° de Vargas de esta ciudad, a 50 m de Av. Benavides, y que mide: de frente al Norte 10,00 m, por igual medida en su contrafrente Sur, y de fondo en cada uno de sus costados Este y Oeste 30,00 m, lo que hace una superficie total de 300,00 m<sup>2</sup>, y linda: al Norte: con calle Pública s/n (hoy Río Primero), al Sur: lote "n", al Este: lotes "i", "j" y "k", y al Oeste: lote "g". Matrícula Registral: C-8278. Matrícula Catastral: Circunscripción: 1 - Sección: B - Manzana: 246 - Parcela: "h". Valuación fiscal: \$ 526,50. Base de venta: \$ 421,20, o sea, el 80 % de la valuación. En el acto de la subasta el comprador abonará el 20 % del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero (10 %), el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A. y el embargo de autos. Deudas fiscales. Mejoras: en el inmueble existe una casa en construcción sin terminar, la que consta de dos plantas, en la planta baja hay seis ambientes (living, cochera, cocina, palier, dormitorio, baño) y en la planta alta cuatro dormitorios, un living amplio, baño, terraza, el techo es de rapilozza, sin cubierta, sin carpintería y se encuentra desocupada. Los títulos se encuentran en Secretaría "B" de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, en los presentes autos, a fin de ser examinados por quienes lo

deseen. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por cinco (5) veces en Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, La Rioja, 02 de julio de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 3.793 - \$ 200,00 - 16 al 30/07/2004**

\* \* \*

**Miguel Alfredo Herrera**  
**Martillero Público Nacional**  
**Mat. N° 100**

Por orden del Sr. Juez de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Dr. Juan Carlos Vargas, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo J. F. De Leonardis, en los autos Expte. N° 34.661 - Letra "C" - 2002, caratulados: "C.N.C. SACIF c/José Adelino Noguera s/Ejecución Prendaria", se ha dispuesto que se venda en pública subasta, sin base, dinero de contado y al mejor postor, el día 04 de agosto de 2004 a horas doce (12:00), en los estrados de la Cámara de Paz Letrada y Secretaría donde se tramitan los presentes autos, sito en Rivadavia esquina Güemes, el siguiente bien: Un (1) motovehículo marca Zanella, tipo motocicleta, modelo Sol Max, marca de motor y chasis Zanella, N° de motor 70AB 16757, N° de chasis Z110269, en regular estado, dominio 485 CEJ. El bien se exhibirá en calle Jujuy N° 85 en horario comercial. Compradores y/o postores deberán presentar D.N.I.- Si resultare inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

**Nélida Carreño**  
Jefe de Despacho a/c. Secretaría

**N° 3.817 - \$ 54,00 - 27/07 al 03/08/2004**

\* \* \*

Por orden del Sr. Juez del Juzgado del Trabajo y Conciliación N° 2, Dr. Carlos Montaperto, Secretaría "B", Dr. Edgar Alberto Miranda, en autos Expte. N° 1.239 - Letra "S" - Año 2001, caratulados: "Subsecretaría de Trabajo c/Valle Calchaqués S.A. y/o Los Algarrobos S.A. y/o Agrolar S.A. - Ejecución Fiscal", se ha dispuesto que el Martillero Roberto N. Farías Campos, Mat. Prof. 115, venda en pública subasta dinero de contado y al mejor postor, a realizarse el día 20 de agosto próximo a horas once (11:00), el que tendrá lugar en los portillos de ese Juzgado, sito en Avda. Rivadavia N° 190 de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble ubicado en el paraje Campo los Tres Posos, sito en esta ciudad Capital, provincia de La Rioja, a los 253,36 m de la Ruta Provincial N° 5, cuyas

medidas son: al Norte: 1.371,23 m, al Sur: 1.362,80 m, al Este: 1.607,77 m, y por el otro costado 1.598,2 m. Superficie total de 220 ha 2.871,61 decímetros cuadrados. Linderos: al Norte: sucesión de Natal Luna, Sur: Carlos A. Guchea, Este: propiedad de los Sres. Raúl Eduardo Chiavazza, Manuel Francisco Bermúdez y Antonio Bermúdez, al Oeste: campo Estaque Viejo. Gravámenes: el anotado para responder al presente juicio y otros (ver informe en Expte.). Deudas fiscales: no registra. Condiciones: sin base. El comprador abonará en el acto el veinte por ciento (20 %) del precio final de venta, con más la comisión del Martillero y el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal, con más los gastos. Títulos: consultar en Secretaría del Juzgado. El bien se entrega en las condiciones en que se encuentra, no se admitirán reclamos de ninguna especie después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado pasará al día siguiente hábil en el mismo lugar y hora. Informes a los Teléfonos: 15681625 - 437888. Publíquense edictos por tres (3) veces.

La Rioja, 24 de junio de 2004.

**Dr. Edgar Alberto Miranda**  
Secretario

**S/c. - \$ 100,00 - 30/07 al 06/08/2004**

### EDICTOS JUDICIALES

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad de Chilecito, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° "2", a cargo del autorizante, en los autos Expte. N° 10.888 - Año 2004 - Letra "G", caratulados: "Gutiérrez de Montaña, Susana Teresa - Sucesorio Ab Intestato", citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edicto por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.) Chilecito, 15 de junio de 2004.

**Dra. Yolanda Beatriz Mercado**  
Juez de Paz

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**S/c. - \$ 45,00 - 16 al 30/07/2004**

\* \* \*

El señor Juez de Trabajo y Conciliación, Secretaría "A" de la Segunda Circunscripción Judicial de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, en los autos Expte. N° 0864/03 - Letra "B", caratulados: "Britos, Elsa Beatriz c/Nocetti Silvia y/o Automóvil Club Argentino y/o Pedro Andrés Machinea S.R.L. - Indemnización por Despido y otros Rubros", cita a los

demandados Pedro y Andrés Machinea S.R.L. y Silvia Nocetti a estar a derecho en el término de (5) cinco días a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley, (Arts. 371 y 49 del Código de Procedimiento Civil). Chilecito, 08 de junio de 2004.

**Dr. Alberto Miguel Granado**  
Jefe de Despacho a/c Secretaría

**S/c. - \$ 45,00 - 16 al 30/07/2004**

\* \* \*

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, han dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Armando Sebastián Ponce, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 10.891/04, caratulados: "Ponce, Armando Sebastián - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, (Art. 164 y 165 - inc. 2° y 49° del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, junio 30 de 2004.

**Dr. Eduardo Gabriel Bestani**  
Secretario

**S/c. - \$ 45,00 - 16 al 30/07/2004**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de la 1ra. Circunscripción Judicial, ciudad de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 6.558 - Letra "P" - Año 2003, caratulados: "Paredes, Lisandro Liberato - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de tirada local, el inicio del Juicio de Información Posesoria por parte del señor Paredes, Lisandro Liberato, sobre el inmueble que está ubicado en el paraje "Represa de los Quinteros", Dpto. Angel Vicente Peñaloza de la Pcia. de La Rioja. El inmueble tiene una superficie de 402 ha, 2.776,134 m2. Que los linderos son: al Norte: Mercedes de Sotomayor y campo presuntamente fiscal, al Este: con Ruta Provincial N° 29, al Sur: con Joaquín Roque Cabrera, Mercedes Sotomayor y Virgilio Moreno, al Oeste: con Virgilio Moreno. El inmueble tiene el siguiente número de Mat. Catastral: 4-18-03-034-189-162, nueva inscripción. Citando a todos aquellos quienes se consideren con derechos a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, haciendo saber que las copias de traslados se encuentran reservadas

en Secretaría, a su disposición. Bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 18 de marzo de 2004.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 3.791 - \$ 90,00 - 16 al 30/07/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimagasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante, en Expte. N° 2.029 - Letra "P" - Año 2003, caratulados: "Picón Lorenza Obdula s/ Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores de la extinta Lorenza Obdula Picón, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación que será por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 17 de junio de 2004.

**Nelson Daniel Díaz**  
Jefe de Despacho

**N° 3.795 - \$ 45,00 - 16 al 30/07/2004**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 8.198 - Letra "A" - Año 2003, caratulados: "Almonacid Margarita Nicolasa - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la extinta Margarita Nicolasa Almonacid, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 23 de diciembre de 2003.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 3.804 - \$ 45,00 - 20/07 al 03/08/2004**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en esta ciudad de Chamental, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría de la actuaria, Dra. Lilia Josefina Menoyo, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al

fallecimiento de los extintos Andrés Toledo Márquez y Gabriela Alicia Vera, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 1.505 - Letra "T" - Año 1991, caratulados: "Toledo Márquez, Andrés y Gabriela Alicia Vera s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 28 de mayo de 2004.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 3.808 - \$ 45,00 - 23/07 al 06/08/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Daniel Alejandro Flores, cita a herederos, acreedores y legatarios de la extinta María Clementina Hidalgo Rodulfo, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 18.501 - Letra "H" - Año 2003, caratulados: "María Clementina Hidalgo Rodulfo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, La Rioja, 26 de abril de 2004.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 3.811 - \$ 45,00 - 23/07 al 06/08/2004**

\* \* \*

El Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la Ciudad de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que los Sres. Ezequiel Francisco Asís, Juan Elías Luna García y César Samuel Diab López Estrada han iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva en los autos Expte. N° 35.678 - Letra "A" - Año 2004, caratulados: "Asís Ezequiel Francisco y Otros s/Información Posesoria" que se tramitan ante la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la ciudad de La Rioja, Secretaría "B", sobre un predio rústico existente hacia el Noroeste de la ciudad de La Rioja en el departamento Capital, que tiene una superficie de 698 hectáreas más 8.096 m2. El predio se divide en dos fracciones: Fracción I: Matrícula Catastral: 4-01-50-041-706-977, con una superficie de 169 hectáreas 3.514,17 m2, y Fracción II: Matrícula Catastral: 401-50-041-604-476, con una superficie de 529 hectáreas 4.581,94 m2, ambas inscriptas con fines tributarios a nombre de los prescribientes. Dichas

fracciones están inscriptas según plano de mensura aprobado por Disposición provisoria N° 015644, del 21 de enero de 2004. Colindan las dos fracciones ante dichas por el lado Oeste y parte del lado Sur con los Sres. Victorino Villafañe, Rosendo Villafañe y Ramón Córdoba; por el lado Norte con el Dr. Ernesto Valentín Manfrín; por el lado Sur, en parte con José Celestino Tossolini, Miguel Antonio Valero y César Samuel Diab López Estrada; por el lado Este con Juan Elías Luna García y César Antonio Díaz. Por el presente se corre traslado al Superior Gobierno de la Provincia, a la Municipalidad de la ciudad de La Rioja, a la D.G.I.P. Cítase y emplázase a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble, a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 02 de junio de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 3.816 - \$ 150,00 - 27/07 al 10/08/2004**

\* \* \*

El Dr. Carlos María Quiroga, Juez de FERIA, en los autos Expte. N° 8.278 - "A" - 2004, caratulados: "Akoly S.A. - Insc. de Cesión de Acciones, Subsanación de Error en la Determinación del Capital, Cambio de Domicilio y Nuevo Directorio", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que la citada firma, por Asambleas de fechas 01/09/95, 30/09/96, 16/09/97, 27/04/98, 18/04/98, 18/04/00 y 02/05/02, aprobó la elección de nuevos Directorios, estando integrado el vigente a la fecha por: Ramiro Pérez Gomar, D.N.I. para extranjeros N° 92.950.196, Presidente, y Thelma Olinda Peón, D.N.I. N° 1.896.128, Directora Suplente. Que por Actas Directorio de fechas 27/05/1994 y 12/08/2003, se fijaron nuevos domicilios legales, siendo el vigente el sito en calle San Buenaventura sin número, barrio Chima, Vichigasta, Dpto. Chilecito de esta provincia. Que los Sres. Silvio Carlos Szechter, Silvia Saveliosvsky y Ricardo Ernesto Dubín cedieron en fecha 19/02/1998 el 100% del paquete accionario a favor de Juan Antonio Llatzer. Posteriormente, el 14/04/1998, Juan Antonio Llatzer cede a Francisco Eduardo Gamboa el 100% del referido paquete accionario. Que por Asamblea del 05/05/1997 se subsanó el error en la determinación del Capital accionario.

Secretaría, 23 de julio de 2004.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 3.819 - \$ 60,00 - 30/07/2004**

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos José Ricardo Parisi y María Sulema Elorriaga de Parisi, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 28.308 - Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Parisi José Ricardo y Otra - Sucesorio".  
Secretaría, 26 de julio de 2004.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 3.820 - \$ 40,00 - 30/07/2004**

\* \* \*

El Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja, Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo del Dr. Franco Román Gras, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad de La Rioja, cita por cinco (5) días al Sr. José Juan, C.I. N° 83. 778, para que conteste la demanda entablada por el Sr. Jorge Felipe Avila mediante autos Expte. N° 22.687/03, caratulados: "Avila Jorge Felipe c/José Juan - Ejecutivo", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. El presente debe publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Fdo. Dr. Rubén A. Blanco - Conjuez Federal, Dr. Franco Román Grassi - Secretario Federal.

**Rubén A. Blanco**  
Conjuez Federal

**Franco Román Grassi**  
Secretario Federal

**N° 3.821 - \$ 25,00 - 30/07 y 03/08/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, del autorizante en Expte. N° 35.766 - Letra "N" - Año 2004, caratulados: "Nieto Angel del Rosario y Otra - Información Posesoria", hace saber que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en Avda. Juan Ramírez de Velasco - Km 7 ½ de esta ciudad, cuya superficie es de 7.545,31 m2, en donde existe construida una casa habitada, siendo su Nomenclatura Catastral la siguiente: Dpto.: 01 - Circ. I - Secc. "G" - Manz. 231 - Parc. "14". El inmueble se encuentra delimitado por estos colindantes:

al Norte: con Marquesa Albertina Corzo de Macías, al Sur: con la Avda. Ramírez de Velasco, al Este: con Pedro Nicolás Fuentes y con Rafael Héctor Mercado, y al Oeste: con Irma Rosa Navarro de Jaime y Víctor Pascual Navarro, con Marquesa Albertina Corzo de Macías, Marina Herrera de la Vega y Pedro Cuello. En consecuencia, cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho a comparecer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 06 de julio de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 3.822 - \$ 90,00 - 30/07 al 13/08/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil del actuario, Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Eva Angelina Gazzari de Minuzzi, a comparecer en los autos Expte. N° 2.100 - Letra "G" - Año 2004, caratulados: "Gazzari de Minuzzi Eva Angelina - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 30 de junio de 2004.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 3.824 - \$ 45,00 - 30/07 al 13/08/2004**

### ACLARACION

En la edición N° 10.183 del Boletín Oficial de fecha 29/06/04 fue publicado el Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura, donde se ha consignado erróneamente el cargo de Consejero Titular en el nombre del Dr. Carlos Fernández Arce, debiendo decir: "Secretario" (Pág. N° 4 - 2da. columna); en el Artículo 21° (Pág. 7 - 2da. columna) el punto que se lee como número 1) debe leerse como letra "l)" y, consecuentemente, corresponde como punto uno al obviado en el párrafo siguiente, donde debe decir: "1- En el caso de postulantes ..."; y en el Artículo 25° (Pág. 9 - 1ra. columna) donde dice: ... recusación y ofreciendo ..., debe decir: "... recusación y/u ofreciendo ...".